



VIEDMA, 26 DIC 2012

VISTO, el expediente N° 021783-ART-2012 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2000 la Provincia de Río Negro incentiva a los contribuyentes y responsables de los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria a que cumplan sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que, para llevar a cabo su propósito se dictaron diversas normas a lo largo de los últimos años. Así nos encontramos con la Ley I N° 3386 para el año 2000, el Decreto 193/2001 y Decreto Ley N° 18/2001 para el período fiscal 2001, la Ley I N° 3628 conjuntamente con la Ley I N° 3666 en el año 2002, la Ley I N° 3727 rigió en el año 2003, en el 2004 nos encontramos ante las Leyes I N° 3806 y 3861, para los años 2005 y 2006 se previeron las Leyes I N° 3905 y 4034 respectivamente, en el 2007 y 2008 estuvieron vigentes las Leyes I N° 4157 y 4247, en el año 2009 la Ley I N° 4378, año 2010 Ley I N° 4479, año 2011 Ley I N° 4611, por último la Ley I N° 4725 (fs. 1 a 7) y 4763 (fs. 16 a 25), estas ultimas rigen actualmente;


Que la Ley I N° 4725 se encuentra reglamentada por la Resolución DGR 095/2012 (fs. 8 a 15) y la Ley I N° 4763 por la Resolución ART 673/2012 (fs. 26 a 32);

Que a fojas 33/34, obra la Resolución DGR 607/2009 por la cual se resuelve que el beneficio por contribuyente cumplidor puede ser considerada trasladable, siempre que se cumplan los parámetros establecidos por la Ley I N° 4378 (periodo fiscal 2009);

Que a fojas 35/36, se adjunta Dictamen "AL" N° 933/2012, mediante el cual la Asesoría Legal interpreta "...la posibilidad que el peticionario reemplace la bonificación prevista en la Ley I N° 4763, entre los dominios señalados ...";

Que, el sistema de incentivo fiscal se compone de un régimen de bonificación aplicable sobre el impuesto determinado, estableciéndose diversos porcentuales que varían según el tributo y el modo de cumplimiento de las condiciones instituidas;

Que los beneficiarios del régimen establecido son todos los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, que se hallen en las situaciones

  
CR. AGUSTÍN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



descriptas en las normas;

Que corresponde entender por contribuyente y/o responsables a las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones, las sucesiones indivisas, los fideicomisos y entidades con personería jurídica o sin ella, que realicen los actos y operaciones, utilicen servicios, obtengan beneficios o mejoras o se hallen en las situaciones que el Código Fiscal o las leyes fiscales consideren como hechos impositivos (artículo 15 del Código Fiscal, Ley I N° 2686);

Que, se dicta la presente resolución en ejercicio de la facultad interpretativa conferida al Director Ejecutivo por el artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686);

Por ello:

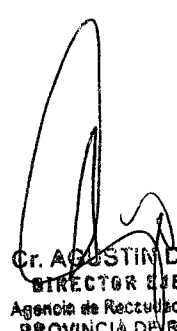
**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Entiéndase que los incentivos creados a través de las distintas normativas por cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma son beneficios de carácter subjetivo, cuyos destinatarios son los contribuyentes y/o responsables de los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, en los términos del artículo 15 del Código Fiscal (Ley I N° 2686).

ARTICULO 2°.- En lo que respecta al Impuesto a los Automotores e Inmobiliario, si el contribuyente cumplidor reemplazase el objeto generador del tributo, podrá solicitar la continuación del porcentaje de bonificación que gozaba sobre el objeto anterior siempre que adquiera la titularidad registral del nuevo objeto adquirido, y comenzará a gozar del beneficio a partir de la fecha de inscripción de la transferencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1342

  
Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO